

# EL DERECHO A LA PAZ Y EL DERECHO AL SERVICIO DE LA PAZ

## THE RIGHT TO PEACE AND THE RIGHT TO SERVICE PEACE

**KLÉBER SIGUENCIA SUÁREZ<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

### RESUMEN

En el presente trabajo se abordará como punto de partida el DERECHO A LA PAZ como uno de los derechos HUMANOS más importantes para el desarrollo del ser humano en sociedad, así como también se observarán las repercusiones de la vigencia de la PAZ como garantía para el desarrollo de otros derechos y protección de elementos axiológicos propios de la estructura del hombre. Se analizará desde el marco conceptual de los Derechos Humanos las graves consecuencias que se generan cuando se altera la tranquilidad y armonía en una sociedad poniendo en riesgo la vigencia de la PAZ, considerada ésta como uno de los aspectos necesarios para la consecución de los fines de toda sociedad. De la misma forma, es oportuno mencionar que la vigencia de la PAZ no puede mantenerse o conseguirse por sí sola; requiere como herramienta indispensable del derecho ya que, a través de las normas jurídicas, pueden imponerse disposiciones coercitivas con el objetivo de conminar al hombre en sociedad a la observancia y respeto de las reglas de convivencia bajo la amenaza de una sanción. Es por dicha razón que se establecerá argumentos desde el punto de vista jurídico con los cuales se sustenta la idoneidad del derecho y todos los elementos que lo componen, como una herramienta que debe estar al servicio de la paz para garantizar la vigencia de la misma y la consecución de los fines que de ella se desprenden.

**PALABRAS CLAVE:** paz, Derecho, Derechos Humanos, Derecho Constitucional, guerra, Filosofía.

RECIBIDO: 13/01/2018  
ACEPTADO: 24/07/2018

CORRESPONDENCIA:  
kleber.siguencia@cu.ucsg.edu.ec

**ABSTRACT**

In this article, the right to peace will be addressed as one of the most important human rights for the development of the human being in society, as well as the repercussions of peace's validity as a guarantee for development of other rights and protection of axiological elements of the structure of man. The serious consequences that are generated when the tranquility and harmony in a society are altered will be analyzed from the conceptual framework of Human Rights, putting at risk the validity of peace, considered this one of the necessary aspects for the achievement of the purposes of all society. In the same way, it is appropriate to mention that the validity of peace can not be maintained or achieved by itself; it is required as an indispensable tool of the law since, through legal norms, coercive dispositions can be imposed with the aim of forcing man in society to observe and respect the rules of coexistence under the threat of a sanction. Is for this reason that it will establish arguments from the legal point of view on which the suitability of the right and all the elements that comprise it are based, as a tool that should be at the service of peace to guarantee its validity and the achievement of the ends that derive from it.

**KEYWORDS:** peace, Law, Human Rights, Constitutional Law, war, Filosofía.

*“(...) No me considero un militante de la no violencia, pero he adquirido la certeza absoluta de que, o los hombres logran resolver sus conflictos sin recurrir a la violencia, en particular a la violencia colectiva y organizada que es la guerra-exterior o interior-o la violencia los borrará de la faz de la tierra. (...)” (BOBBIO, 2008).*

**INTRODUCCIÓN**

Desde los inicios de la existencia del ser humano, los registros y evidencias que se han podido conocer nos muestran que el hombre siempre ha vivido en situaciones de conflicto, disputa o controversia. La convivencia entre sus semejantes, no siempre ha sido del todo pacífica. Indudablemente, el convivir diario entre seres de la misma especie, muy semejantes pero a al mismo tiempo con infinitudes de diferencias ha provocado situaciones de caos con las cuales el hombre ha tenido que convivir durante su estadía en la tierra.

Los conflictos y controversias se evidencian, para los creyentes, incluso desde el origen del mundo, según relata el libro del Génesis en el antiguo testamento donde en un principio se narra que todo lo que había sido creado fue destinado para el hombre a quien se le entregó el paraíso para que dominara a los animales y a las plantas, sin embargo la desobediencia del hombre alteró el estado de paz y armonía generando discordia y desconfianza con el creador.

En capítulos siguientes se aprecia la escena, que a decir de muchos estudiosos, es la constancia del primer crimen o delito que reporta la historia, en efecto nos estamos refiriendo al asesinato de Caín en contra de su hermano Abel. Si se analiza con detenimiento los antecedentes de este hecho punible, todo se desarrollaba en un ambiente de armonía y tranquilidad, sin embargo, el sentimiento de envidia generó disputas entre los hermanos y que finalmente culminó con un hecho reprochable que alteró el estado de normalidad y armonía vigente hasta aquél entonces.

Pero los hechos en los cuales se evidencia la ausencia de paz o la alteración de la misma, son innumerables. La mayor parte de los episodios que se catalogan como relevantes o que han marcado un hito en la historia de la humanidad, han sido precisamente hechos que se han escrito con sangre, dolor y sufrimiento. Si bien es verdad en algunos casos los hechos a los que nos estamos refiriendo son aquellos en los que se lograron verdaderas conquistas para el reconocimiento de derechos, garantías, e incluso para lograr la igualdad entre todos los seres de la especie humana, también es verdad que gran parte de aquellos acontecimientos son recordados por haber ocasionado los estragos más atroces y despiadados en contra de la raza humana. Tan graves y reprochables son, que la magnitud de destrucción y el daño que se ha ocasionado a toda la humanidad, todavía se mantiene latente en muchas regiones del mundo donde los efectos de la guerra y la maldad del hombre todavía siguen generando estragos.

A pesar de todos aquellos sucesos y acontecimientos en donde la conducta del hombre ha sido censura por toda la humanidad por la destrucción de la armonía y el estado de tranquilidad que fueron afectados por los actos de agresión y de terror provocados por el hombre, actualmente continúan suscitándose hechos que atentan a toda la humanidad y cada día-con el avance de las tecnologías- los daños y repercusiones son de tal magnitud que, actualmente, basta con presionar un solo botón para extinguir países enteros, generar caos y destrucción en el mundo entero. En la mayoría de los casos es imposible o resulta muy difícil explicar por qué un ser humano es capaz de agredir a uno de sus semejantes. Se parte de la idea que en los actuales momentos-a diferencias de los siglos anteriores, el hombre cuenta con mecanismos y herramientas para pensar de una manera razonable, analítica y medir las consecuencias con las respectivas repercusiones y con ello poder arrancar de raíz cualquier idea de destrucción o agresión en contra de otro.

Sin embargo y a sabiendas de todos los hechos comentados en líneas anteriores, el ser humano no ha perdido las esperanzas de vivir en un mundo en donde el estado de armonía y tranquilidad pueda ser disfrutado por generaciones futuras. Estamos refiriéndonos al hecho en el cual, todavía hay seres humanos que piensan que no todo está perdido y que-tarde o temprano- se reducirán considerablemente los episodios de dolor y amargura que siempre dejan los conflictos.

La humanidad, a pesar que diariamente es testigo de una serie de hechos de violencia que alteran la paz en el mundo, todavía existe un sentimiento de esperanza en que los conflictos puedan resolverse sin necesidad de recurrir a las armas y al derramamiento de sangre.

## **PLANTEAMIENTO INICIAL**

En las constituciones de varios países del continente americano, en especial aquellas que nos ocupan por ser de América Latina, se habla en varios artículos y párrafos a cerca de la paz. Desde el preámbulo de los textos constitucionales como es el caso de Ecuador, Argentina, Venezuela, entre otras se habla de la paz como elemento sustancial para

conformación de un Estado, otros como un fin superior, otros como un medio para la consecución de los fines y deberes primordiales del Estado.

En algunos textos constitucionales de los referidos *ut supra* y que también serán comentados en líneas posteriores, la paz aparece como eje central y requisito *sine qua non* para la consolidación de un estado de armonía y tranquilidad tanto al interior como hacia los límites fronterizos en relación a otros Estados.

Otros textos constitucionales, incluyen la paz y el aseguramiento de la misma, como un deber y obligación cívica o ciudadana que se convierte en un compromiso de los administrados respecto del Estado; entendido aquello como una muestra de responsabilidad que tiene cada individuo para con la Nación.

En constituciones como la de Colombia y de Perú, se habla de la paz como un derecho y como mecanismo para la realización, aseguramiento y vigencia de otros derechos correlativos así como también para promover la tranquilidad y la armonía entre los habitantes.

Más adelante y esto es, al entrar a la lectura de la parte política o estructural de las constituciones antes referidas, en muchas líneas se puede apreciar que dentro del poder jurisdiccional o función judicial se consagra la figura de los jueces de paz los cuales-a quienes también nos referiremos en el desarrollo de nuestro trabajo-tienen la función de buscar soluciones o proponer mecanismos alternativos no judiciales para resolver conflictos comunitarios.

Tal como hemos podido apreciar, la paz es un elemento esencial dentro de los Estados, los cuales la conciben como medio o fin para la consecución de objetivos, como un valor, como un derecho y como un estado que permite la vigencia y realización de otros derechos.

Es menester mencionar que, los asuntos relacionados con la paz no solamente son abordados desde las constituciones y tratados internacionales, existen abundantes documentos apostólicos (encíclicas)-a las cuales también nos referiremos desde el punto de vista jurídico-en donde se concibe a la paz como una de las máximas aspiraciones de toda la humanidad.

Entonces, desde los diferentes escenarios que hemos propuesto, podemos apreciar que paz cumple con un rol trascendental en la vida del ser humano y que a través de ella se pueden desarrollar las condiciones propicias para el pleno desarrollo del hombre y todos los componentes que constituyen los atributos de su personalidad.

Con estos antecedentes y habiendo realizado el planteamiento esquemático sobre el cual vamos a desarrollar el presente trabajo, es importante formular las siguientes interrogantes que nos servirán de guía para abordar el tema propuesto. ¿La paz, es realmente un derecho? ¿Si la paz es un derecho, en cuál de las clasificaciones tradicionales (referente a los derechos) se incluye? ¿Si la paz es un derecho, requiere estar expresamente contemplado en el articulado de la Constitución para asegurar su vigencia y juridicidad? ¿Puede el derecho coadyuvar para mantener la vigencia de la paz o lograr su consecución y los derechos afines a ésta?

Estas interrogantes las iremos despejando a medida que vamos desarrollando este trabajo. Advertimos que la primera parte del mismo se enfocará en la paz como derecho y las repercusiones dentro y fuera del Estado. La segunda parte comprenderá la relación que tiene el derecho respecto de la paz y los efectos jurídicos que se evidencian cuando el derecho se pone al servicio de la paz.

## ARGUMENTOS

### LA PAZ: DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Hablar de paz en los actuales momentos en los que vive el mundo moderno, resulta una labor bastante compleja. Mucho se ha comentado en diversos escenarios sobre los alcances que tiene el concepto de paz. Con el avance tecnológico y con la globalización del conocimiento, la humanidad no sólo ha evolucionado para bien; existen varios sucesos registrados en los últimos años en los cuales se puede apreciar que el hombre también ha desarrollado mecanismo de destrucción masiva y otros instrumentos que alteran el orden, la armonía y la paz.

En los inicios de la vida del hombre en la tierra, quizás el concepto de paz era completamente reducido limitándose a establecer que es todo aquello que constituye la ausencia de la guerra. Actualmente, las concepciones respecto de la paz, sin lugar a dudas deben haber cambiado radicalmente luego de los sucesos o acontecimientos de los cuales la humanidad toda ha sido testigo. Casos como el atentado terrorista a las torres del World Trade Center en Estados Unidos de Norteamérica, las múltiples masacres ocurridas en Medio Oriente a manos del grupo terrorista ISIS, las guerras biológicas y químicas que azotaron al mundo hace varios años y que generaron caos e incertidumbre en toda la humanidad, los últimos atentados terroristas ocurridos en París en donde murieron decenas de seres humanos en manos de extremistas del Islam; nos permiten apreciar que los alcances de la paz son mucho más extensos de lo que se creía y que abarcan todos los ámbitos en los cuales se desarrolla el ser humano. En estos casos hay que destacar que existen muchas situaciones que motivan este tipo de violencia. Es importante anotar que factores políticos, religiosos e ideológicos son los que motivan constantemente hechos de violencia con los que se atenta contra la paz. Bobbio, citando a Herzen, señala que con la violencia y el terror se difunden religiones y políticas, se fundan imperios autocráticos y repúblicas inescindibles, (...) (BOBBIO, A UN VECCHIO COMPAGNO V. ESTRADA, 1987)

En razón de aquello y muchas circunstancias similares es que generalmente al hablar de paz inmediatamente aparece a la discusión el tema de la guerra y viceversa. En otras palabras: mientras guerra se define positivamente con la lista de connotaciones que la caracterizan, paz se define negativamente como ausencia de guerra, o más brevemente como no-guerra. (BOBBIO, 2008)

Ahora bien, no solo tratándose de guerras es que debemos hablar de paz. Indudablemente que no, toda vez que pecaríamos gravemente al reducir el concepto de paz únicamente en relación a lo que se refiere a la guerra. Debemos tomar en cuenta que, si

bien los hechos descritos en líneas anteriores han servido de ejemplo para graficar cómo la paz puede ser alterada, también es cierto que no es necesario hacer uso de las armas o de componentes químicos para atentar con la paz.

En la vida diaria se nos presentan diversas situaciones que nacen de pequeñas diferencias y que pueden desencadenar en graves controversias o conflictos que pueden alterar los estados de paz dentro de los cuales desarrollamos nuestras actividades cotidianas.

Tal como hemos mencionado, hoy en día, la paz abarca y permite la construcción de conceptos (armonía, justicia social, bienestar, relaciones justas, tranquilidad interior, estado de mente bien ordenado) para formar este ideal deseado, más que ser simplemente el resultado limitado de algo no deseado (ausencia de guerra) (LEDERACH, 2000). Tomando en consideración estos aspectos podríamos decir que la paz más allá de ser la no guerra, debe ser concebida como la ausencia de violencia (BOBBIO, 2008). Entonces debemos establecer que violencia-propiamente tal- es todo tipo de acto que altere o afecte la tranquilidad en un determinado medio. La violencia no sólo es física, puede ser también, psicológica, moral, sexual etc., y todo aquello que implique un menoscabo, detrimento o perturbación en la tranquilidad de una persona.

Es importante anotar que en virtud de los hechos narrados en líneas anteriores, el concepto de paz ha evolucionado considerablemente. Luego de muchos acontecimientos que ha vivido el ser humano, el concepto de paz adquiere un nuevo significado al asociarla no como la antítesis de la guerra, sino al de violencia. (JARRES R, 1999) Con esto podemos decir que el concepto de paz se amplía mucho más allá de la ausencia de guerra o de un estado de no guerra. Es que indudablemente la paz no sólo se ve afectada en un conflicto armado, amenaza de conflicto bélico, en lo absoluto, todo aquello que signifique violencia implica una grave alteración de la paz.

Con las aproximaciones expuestas anteriormente, podemos afirmar que la paz no es lo contrario a la guerra, es decir, no podemos hablar de que la única situación que altera la paz es la guerra. Al contrario, toda forma de violencia, conflicto, conmoción o alteración al estado de tranquilidad y armonía puede considerarse como la antítesis de la paz.

## **LA PAZ COMO DERECHO**

Con las delimitaciones conceptuales desarrolladas en el acápite anterior, conviene establecer y analizar los diversos argumentos con los cuales se concibe a la paz como derecho.

El algunos textos constitucionales-tal como hemos señalado en líneas anteriores- se incorpora la paz como base sustancial de un Estado en el cual se procura alcanzar objetivos que-en su gran mayoría- se encuentran enfocados hacia el pleno desarrollo, consecución y reconocimiento de derechos en beneficio del hombre considerado como centro de todas las actuaciones del Estado y elemento esencial dentro de la sociedad. Es de mencionar que en algunos casos se plasma de manera expresa que la paz es un derecho o que los ciudadanos regidos bajo el marco jurídico de una determinada Constitución tienen

derecho a la misma. También es oportuno mencionar que en otros textos no se dice nada respecto a la paz como derecho, pero de la lectura de los elementos dogmáticos, así como también del análisis de la normativa de aquellas constituciones, en la parte relativa a los derechos, puede colegir que la paz se encuentra implícita en dichas disposiciones o la conciben como el horizonte del ordenamiento jurídico.

De la revisión de varios textos constitucionales, hemos podido apreciar que son muy pocas aquellas que incorporan la paz dentro de su catálogo de derechos. A continuación, nos referiremos al contenido de aquellas normas. La Constitución de la República de Colombia es quizás uno de los textos más explícitos que consagran de manera expresa y concreta el derecho a la paz. El artículo 22 *ibidem* establece “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. Tal como se puede apreciar, del texto transcrito se desprende que la paz-en Colombia- se encuentra consagrada dentro del catálogo de derechos, y no de cualquier derecho, sino específicamente dentro de los derechos fundamentales. En el texto de la Constitución de Perú, se consagra que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. A diferencia de la Constitución de Colombia, se puede observar que la redacción del numeral 22 del artículo 2 de la Constitución peruana, amplía el marco dentro del cual se desarrolla el derecho a la paz.

Se podría decir que la paz es el eje central para el desarrollo de las demás condiciones que se establecen en la disposición mencionada. Evidentemente que la paz es el punto de partida y el requisito indispensable para la logar un ambiente de tranquilidad que permita el desarrollo pleno y el goce de los derechos del hombre dentro de un medio equilibrado y acorde a las expectativa del ser humano. Es de resaltar además que, al igual que la Constitución de Colombia, la paz se encuentra consagrada dentro de los derechos fundamentales. En el caso de la Constitución de Bolivia se promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, otorgándole (a la paz) una doble función, por un lado constituirse como un derecho, y por otro servir de eje central para el desarrollo cultural y con ello la consecución de otros fines y derechos conexos.

En la Constitución de Ecuador, se establece como deber primordial del Estado, “(...) Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz (...)”. Aquí se puede evidenciar que el concepto de paz es tomado tanto como un deber y como un derecho, lo cual permite apreciar la imposición se le hace al Estado al atribuirle la obligación de GARANTIZAR la vigencia del derecho a la cultura de paz. Ahora bien, esta responsabilidad no solo se la asigna al Estado, sino que además todos ciudadanos son responsables del mantenimiento de la paz

Los textos constitucionales y los artículos referidos en líneas anteriores han consagrados de manera expresa que la paz es un derecho. Sin embargo, no todas las constituciones analizadas prevén situaciones iguales a las ya referidas. A continuación analizaremos otros textos constitucionales en los cuales, a pesar que no se encuentra

expresamente establecido el derecho a la paz, existen disposiciones con las cuales encaminadas a coadyuvar la realización, tutela y protección de la misma.

En la Constitución de Venezuela, dice el preámbulo “(...) para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley (...)”. Por su parte, la Constitución ecuatoriana también establece en su preámbulo que el Ecuador es un “(...) país democrático, comprometido con la integración latinoamericana – sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz (...)”. En la Constitución de la República de la Argentina, se establece como uno de los objetivos “(...) consolidar la paz interior (...)”, lo cual sin lugar a dudas nos permite observar que se busca establecer un ambiente propicio, a fin que el administrado pueda desarrollarse en un medio armónico y de tranquilidad para la consecución de los fines propuestos.

Ahora bien, con la norma descrita en líneas anteriores, nos preguntamos si ¿Es necesario que la paz se encuentre consagrada como derecho (en un artículo específico) para ser considerada tal?. La respuesta inmediatamente es no, toda vez que ya sea como valor, o como un objetivo del Estado siempre estará dirigida y enfocada en beneficio del ser humano. En aquellos textos en los cuales la paz aparece en consagrada en el preámbulo, algunos dirían que por tratarse de un enunciado-cuasi lírico- éste no forma parte del contenido normativo de la Constitución. Sin embargo, el preámbulo es un enunciado no normativo que integra el sistema normativo de la constitucional, por lo tanto: forma parte de él y por eso adquiere juridicidad (...) y ello sirve para encaminar nuestra identidad individual en la comunidad (si lo deseamos) y la propia identidad de la comunidad en cada uno de nosotros (siempre que estemos de acuerdo) (FERREYRA, 2008)

Otra inquietud que salta a la vista ¿es requisito indispensable que la paz-para ser considerada como derecho-tenga que estar expresamente consagrada en el texto constitucional. Las Constituciones, en la actualidad, se encuentran dotadas de preceptos normativas tendientes a garantizar la vigencia de los derechos que tienen rango supra-constitucional (los que se encuentran consagrados en Tratados, Pactos Acuerdos) y que en virtud de aquellos automáticamente se incorporan en los ordenamientos jurídicos por medio de lo que en doctrina se conoce como el bloque de convencionalidad.

Para el caso ecuatoriano, lo aplicable es lo dispuesto en el artículo 424 en donde se establece que aquellos tratados en los que se consagre derechos humanos, podrán ser considerados parte del ordenamiento jurídico. Aquello es la garantía que todos los derechos que nacen producto de las conquistas políticas, sociales e incluso aquellos que nacieron después de las guerras mundiales, puedan ser invocados por el hecho de que el Ecuador haya suscrito tales instrumentos internacionales.

Otro de los aspectos que se presenta tratándose del reconocimiento de derechos, se encuentran las cláusulas de los derechos inherentes o implícitos como la que encontramos en el artículo 11 numeral 8 de la Constitución del Ecuador en el que se establece



que NO se excluyen del ordenamiento jurídico aquellos derechos que se deriven de la dignidad humana, aun cuando no se encuentren expresamente establecidos en el texto constitucional.

Es incuestionable que la paz es uno de los elementos esenciales para el desarrollo del hombre. Tal como hemos analizado en líneas anteriores, la paz permite la creación de un ambiente de armonía y tranquilidad con lo cual coadyuva al progreso de los derechos del hombre que le permiten alcanzar la plenitud de los mismos. Estas condiciones son indispensables para lograr que el ser humano pueda desenvolverse en un medio acorde a su dignidad. Indudablemente, no podríamos hablar de dignidad humana sin tener de por medio paz. Tal como se explica en la carta apostólica *pacem in terris*, la paz es el elemento esencial para el desarrollo de los derechos sean sociales, políticos, económicos etc. en beneficio de la dignidad humana. Existen instrumentos internacionales que sostienen que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, y que por lo tanto son elementos esenciales a la persona.

Ahora bien, luego de haber establecido de manera categórica que la paz es un derecho, es oportuno señalar que no se trata de cualquier derecho. El artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos para el Siglo XXI, establece que el derecho a la Paz, como un derecho HUMANO que tienen todas las personas con el objetivo de erradicar toda forma de violencia. En efecto, se trata de un derecho humano de tercera generación (FERREYRA, OB.CIT, pág. 233) que se encuentra destinado de manera objetiva a todo aquel miembro de la especie humana tomando en consideración-tal como fue expuesto en líneas anteriores-que todos los individuos estamos dotados de dignidad. De ahí que podemos afirmar que la dignidad de la persona, los derechos inviolables, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social (POLO, 2013.). Se trata precisamente de un derecho humano porque son “(...) aquellos poderes amparados por una comunidad, que general conductas obligatorias en los demás (...)” (RABINOVICH-BERKMAN, 2013)y en razón de aquello requiere ser tutelada y garantizada toda vez-tal como explicaremos en líneas anteriores- la paz es el derecho que permite crear el ambiente propicio para el desarrollo de otros derechos y garantías.

Ahora bien, es importante tener presente que todos los derechos tienen o parten de la existencia de un valor que es y constituye la inspiración para la conformación de los mismos. Es de trascendental importancia recalcar que el génesis de los derechos comienza en la identificación de valores que luego van evolucionando hasta convertirse en derechos e insertarse en los ordenamientos jurídicos. No podemos desconocer que los valores son elementos que cumplen un rol preponderante en el quehacer jurídico, toda vez que los mismos son elementos con los cuales se identifica una determinada sociedad. Frente a esta situación podemos afirmar que la paz-como valor-cumple un rol fundamental toda vez que, tal como lo afirma Luigi Ferrajoli, el tercer criterio de identificación axiológica de los derechos fundamentales es su nexos con el objetivo de la paz (FERRAJOLI, 2007)

Decimos que la paz es un valor porque la misma permite la construcción de los cimientos de otros derechos que integran el ordenamiento jurídico y que permite el pleno desarrollo de aquellos. Adicionalmente debemos establecer de manera categórica que los Textos Constitucionales están constituidos, en su parte dogmática, por valores que inspiran derechos, objetivos y deberes primordiales tanto para sus habitantes como para el propio Estado.

Tal como hemos señalado en líneas anteriores, varias constituciones (de las expuestas ut supra) consagran la paz entre las líneas del preámbulo. Los preámbulos de las constituciones se caracterizan por consagrar los elementos axiológicos que serán la base de todo el andamiaje jurídico que se edifica en el texto de la Constitución. En este sentido se considera la paz como un valor porque permite la creación de un ambiente de armonía y de bienestar que le permite al hombre alcanza la plenitud de sus derechos.

Esto se lo puede palpar de la forma más evidente cuando todo el ordenamiento jurídico apunta a la eliminación de toda forma de violencia y conservación de la paz. Este valor es de carácter general, ya que no se puede pretender alcanzar la paz como un objetivo individual, toda vez que, para poder llegar a la consecución de una paz plena, se debe garantizar que sus efectos sean colectivos y que lleguen al resto de la comunidad. La paz, desde la óptica que hemos abordado-, permite al hombre llevar a su máxima expresión y a la plenitud derechos como: la VIDA, LA LIBERTAD, JUSTICIA, DIGNIDAD, LIBERTAD, IGUALDAD, SEGURIDAD entre otros, que constituyen la base esencial de todo ser humano; sin éstos derechos no podría concebirse la existencia del hombre como elemento fundamental de la sociedad.

Pensamos que la paz es el eje centro dentro de un Estado la misma que, al estar asegurada su vigencia, garantiza la realización o el desarrollo pleno del individuo, toda vez que, al estar inmerso en un ambiente de tranquilidad y ausencia de violencia, le permite a éste ejercer ampliamente sus libertades, ser tratado de manera digna, transitar con seguridad. Es por esta razón y otras más que la paz es uno de los ideales perseguidos por toda la humanidad y que hasta la actualidad todavía no se ha podido alcanzar en toda su plenitud.

### **EL DERECHO COMO INSTRUMENTO AL SERVICIO DE LA PAZ**

Es indudable que el derecho en su esencia tiene como fin último conservar y mantener el ideal de armonía dentro de la sociedad, la misma que se materializa a través del orden que debe existir en las relaciones entre los particulares y éstos con el Estado. Resulta claro que las necesidades que se presentan dentro de un estado tienen que satisfacerse en el sentido más efectivo posible de tal manera que el Estado pueda garantizar el goce de los derechos y garantías consagrados en el ordenamiento jurídico.

Para DABIN, el orden es uno de los elementos esenciales para la búsqueda del bien público en beneficio de todos. El orden no es un factor que viene dado por sí solo, sino que requiere de la realización de otras situaciones que permitan que se desarrollen las situa-

ciones propicias a fin de garantizar un ambiente de tranquilidad y armonía dentro de la sociedad. Para el autor antes mencionado, la idea de orden y paz guarda íntima relación con el derecho, toda vez que si bien es verdad que la aspiración máxima de un Estado es que toda las relaciones entre los individuos sean llevadas de manera pacífica. Sin embargo, cuando las relaciones sociales se vuelven conflictivas es necesario la implementación de mecanismos de coacción como lo son la fuerza pública y la justicia (DABIN, 2003).

La realización de la paz a través de la conservación del orden en la sociedad por medio del derecho es posible toda vez que las normas jurídicas además de tener como objetivo la regulación de relaciones sociales, poseen en su contenido órdenes y disposiciones que son de cumplimiento inexorable. HART manifiesta que aquellos a quienes las órdenes generales se aplican sustentan la creencia general de que probablemente a desobediencia seguirá la ejecución de la amenaza, no sólo en la primera promulgación de la orden sino continuamente hasta que la orden sea revocada o cancelada. (HART, 2009) En virtud de lo anotado podemos afirmar que el derecho es la herramienta idónea para la conservación del orden dentro de la sociedad y hacer posible la consecución de la paz, toda vez que el derecho se encuentra en su parte positiva conformado por normas de carácter general que contienen disposiciones coercitivas. La coerción, como elemento intrínseco a las normas jurídicas, es el factor determinante para hacer posible que tales disposiciones sean cumplidas y con ello hacer posible la idea de justicia. Es indudable pues, que el derecho posee los atributos y las características más efectivas para coadyuvar con la búsqueda de la paz mediante el aseguramiento y tutela de valores jurídicos que deben inspirar las relaciones entre los seres humanos.

Ahora bien, es oportuno anotar que el derecho, además garantizar el imperio del orden en los actos de la vida del hombre y con ello colaborar con el mantenimiento de la paz, permite la vigencia de otros valores como la IGUALDAD y DIGNIDAD HUMANA

La igualdad es uno de los valores que guarda íntima relación con la paz y el derecho al estar inspirado por el ideal de justicia- garantiza la protección de la misma asegurando el equilibrio en las relaciones humanas erradicando todo acto de discriminación y permitiendo el goce de los derechos en las mismas condiciones y con las mismas oportunidades eliminando toda forma de trato desigual. Es de mencionar que la igualdad jurídica no será otra cosa que la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales (FERRAJOLI, DERECHO Y GARANTÍAS. LA LEY DEL MÁS DÉBIL, 2009) y la paz forma parte de estos. La vigencia del principio de igualdad asegura la eliminación de todo tipo de trato discriminatorio en perjuicio de un determinado grupo y privilegiados para otros. Con ello se garantiza que todos tengan las mismas oportunidades en el ejercicio y goce de los derechos.

Otro de los valores que inspiran la consecución de la paz, es la dignidad del hombre. La dignidad humana es una correspondencia a la persona humana por lo cual cualquier miembro de la especie humana no es sólo un fin en sí mismo para sí (fundamento subjetivo), sino un fin en sí mismo por antonomasia (sentido objetivo). (NOGUERA, 2009)

En este sentido, podemos apreciar que la dignidad humana posee una doble concepción dentro de sí misma. Esta dualidad conceptual es la que justifica la razón por la cual la dignidad del hombre se convierte en un rasgo distintivo o inherente al ser humano y que identifica como un ser distinto del resto de los seres vivos. En virtud de aquello las normas jurídicas que imperan en un Estado constitucional de derechos de justicia, tienen como objetivo erradicar todo acto de violencia que implique tratos crueles, degradante y que humillen al ser humano. Cuando se considera al ser humano como fin de toda la actividad del Estado y se garantiza a través de las normas jurídicas el respeto a dicha condición, se establecen formas de erradicación de todo tipo de violencia que pueda afectar la integridad física, psicológica, sexual y moral. La garantía de tutela a la dignidad humana, permite el libre desarrollo de la personalidad -tal como lo menciona LUIS FELIPE POLO- la misma que no puede ser ajena a la libertad. (POLO, OB. CIT., 2013) Es por ello que al garantizar la vigencia del principio de dignidad humana se crean las condiciones idóneas que hacen posibles la realización de otros derechos esenciales para el ser humano.

Sin lugar a dudas el derecho es y será la herramienta más idónea para garantizar la consecución de la paz, no solo por el hecho de que por su naturaleza es un ciencia que guarda estrecha relación con la sociedad y que se estructura con base a normas por medio de las cuales el Estado ordena las actividades de los administrados y regula las relaciones entre sí, sino que además por el hecho de estar inspirado en el ideal de justicia, permite la creación de un ambiente adecuado para que valores supremos como la igualdad y dignidad humana-entre los más importantes- coadyuven a mantener la armonía al interior del Estado y así poder garantizar la eficacia de los derechos.

Resulta imperioso señalar que cuando existen condiciones en las que se garantizan principios como los antes mencionados, la importancia del derecho cobra relevancia en la búsqueda de la paz cuando a través del mismo se incorporan-en los textos normativos-principios destinados a proteger derechos básicos como la vida, la libertad, el respecto a la integridad, bien común, buen vivir entre otros que solamente podrán tener plena vigencia cuando existe paz en la sociedad. FERRAJOLI, citando a HOBBS, establece que la identificación axiológica de los derechos fundamentales es el nexo encaminado al objetivo de la paz el cual concibe la justificación del derecho y el Estado como instrumentos de la paz y de la tutela de la vida. (FERRAJOLI L., 2007)

Es de mencionar que la vigencia del derecho como instrumento al servicio de la paz permite garantizar la solución de todos los conflictos de la forma más pacífica posible eliminando toda forma de coacción (ilegítima) para precautelar el orden en la sociedad. DABIN, citando a KELSEN, establece que el derecho, sin duda alguna, es un orden establecido para promover la paz ya que prohíbe el uso de la fuerza en las relaciones de los miembros de la comunidad. Empero, no excluye de manera absoluta su empleo.

Lo anotado anteriormente resulta indispensable hacer referencia toda vez que, no siempre, la sola vigencia del derecho garantiza el orden en las relaciones humanas y

la consecución de la paz. Existen casos en los cuales el derecho necesita recurrir a la fuerza para mantener la tranquilidad en las relaciones de la sociedad. Tal como fue anotado anteriormente, DABIN establece que cuando el orden de la sociedad no puede garantizarse únicamente con la vigencia de las normas jurídicas, es preciso recurrir a la fuerza coactiva.

Es importante recalcar que el uso de la fuerza por parte del derecho-para garantizar la vigencia del orden en la sociedad- no se opone con el ideal de paz tal como hemos señalado en líneas anteriores. Una de las características del derecho es su factor coactivo, el cual le permite hacer uso racional de la fuerza para el cumplimiento efectivo de las disposiciones del ordenamiento jurídico. Es indudable hacer referencia al hecho en cual todos los seres humanos si bien es verdad somos semejantes, también es verdad que somos muy diferentes en cuanto a la forma de pensar y de actuar; `esta particularidad hace que todos-en algún momento- entremos en conflicto que de una u otra manera puede afectar la vigencia de la paz. (DABIN, OB. CIT., 2003)

El ideal de justicia como valor inspirador del derecho hace que todo el ordenamiento jurídico tenga como objetivo mantener el orden, convirtiendo a la paz en su fin común. BOBBIO citando a Kelsen, establece que la “(...) paz no es el fin del derecho, es el único del derecho, el único fin posible del derecho: es algo menos; pero no es tampoco uno de los fines posibles del derecho: es algo más. La paz es el fin mínimo de todo ordenamiento jurídico (...)” (BOBBIO, OB. CIT., 2008) No cabe la menor duda que el derecho al contener en su esencia el ideal de justicia y ser una herramienta cuya finalidad es tutelar el orden y la tranquilidad en la sociedad, lo mínimo que puede garantizar es el desarrollo de las condiciones del ser humano, en un ambiente de armonía.

## CONCLUSIONES

No cabe duda que la paz cumple un papel trascendental en la vida del hombre. Una sociedad libre de violencia (en cualquiera de sus formas) es la máxima aspiración de todos los Estados, esto se aprecia cuando en los textos constitucionales se habla de la paz inclusive desde las primeras líneas que desarrollan los preámbulos. No podemos negar que la paz-como valor- es fuente inspiradora de todos los actos del Estado encaminados a garantizar el pleno desarrollo de la condición de ser humano y permite el goce efectivo de los derechos que forman parte de la personalidad de cada individuo, así como también prevé mecanismos que tutelan y protegen aquellos.

Por medio de la paz pueden perseguirse otros fines tal como lo menciona BOBBIO al establecer que el ordenamiento jurídico puede perseguir fines como paz con libertad, paz con justicia, paz con bienestar, pero la paz es la condición necesaria para alcanzar todos los demás fines y por tanto es la razón misma de la existencia del derecho. (BOBBIO N., 2003)

Como podemos apreciar, la relación paz-derecho es esencial dentro del Estado toda vez que, el derecho permite la creación de las condiciones necesarias para la consecución

de la paz. Por su parte la paz es requisito sine qua non para alcanzar los fines preferentes del Estado en materia de derechos. Sin paz, es imposible hablar del ejercicio y goce de derechos. No existe NINGÚN derecho que pueda desarrollarse plenamente o que tenga completa vigencia en un medio donde impera la violencia, el conflicto o controversias no resueltas.

La paz como derecho inspira la creación de disposiciones jurídicas encaminadas a proteger y tutelar todos aquellos derechos que nacen a partir de aquella, así como también normas que sancionan aquellos actos que tienden a causar caos y violencia. Ejemplo de aquello podemos apreciar en los sistemas de protección de los DDHH donde se condenan los tratos degradantes y humillantes a la persona, así como también la sanción a los delitos y crímenes como el genocidio, exterminio, desaparición forzada, esclavitud, apartheid, entre otros.

No cabe duda que el derecho es la herramienta idónea para alcanzar la paz. La naturaleza del mismo le permite la creación de normas para erradicar los actos que puedan ser contrarios a la idea de tranquilidad al interior de la sociedad. Es por ello que tal como lo hemos mencionado durante el desarrollo de todo el presente trabajo, la paz es el eje central de todas las decisiones del Estado, las cuales se encuentran garantizadas por medio de las actuaciones jurídicas, toda vez que, el derecho en su esencia y finalidad se encuentra al servicio de la paz.

Con los actuales acontecimientos acaecidos en varios países de Europa, Medio Oriente entre otros, surge de manera inmediata la siguiente interrogante ¿QUÉ ESTAMOS HACIENDO NOSOTROS PARA CONSERVAR LA PAZ? ¿COMO CONOCEDORES DEL DERECHO-EN RAZON DE NUESTRA PROFESION-DE QUÉ MANERA PODEMOS CONTRIBUIR CON LA PROTECCION Y VIGENCIA DE LA PAZ?, sin lugar a dudas son interrogantes muy difíciles de responder de manera inmediata, toda vez que, los seres humanos-en algunos casos-padecemos de una actitud quemeeimportista y de flagrante indiferencia a las violaciones de los Derechos Humanos. Bajo la trillada frase “mientras no se metan conmigo no pasa nada” evadimos nuestra responsabilidad como defensores de la vigencia del derecho y nuestra labor al servicio de la sociedad.

Anhelamos con mucha ESPERANZA y FE que los gobernantes y toda la comunidad internacional y-en general-la humanidad entera mire hacia el interior de cada uno y podamos darnos cuenta que, si continuamos “resolviendo las diferencias” a punta de fuego, probablemente la humanidad tendrá sus días contados. Esperamos, algún día poder reivindicarnos con la humanidad.

No podemos tampoco hacer oídos sordos al terrible momento que está pasando el Ecuador con las consecuencias de la narco-guerrilla y las severas repercusiones que, hasta la actualidad, han cobrado varias vidas de personas inocentes. Nosotros, quienes hacemos del derecho un estilo de vida y que tenemos el privilegio de aplicar las normas jurídicas, tenemos una gran responsabilidad en pro de buscar vías de paz y precautelar nuestros derechos y el de nuestros seres queridos

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

---

- BOBBIO, N. (1987). *A un vecchio compagno v. estrada*. turin einaudi.
- BOBBIO, N. (2003). *Ob. cit.* Barcelona: gedisa.
- BOBBIO, N. (2008). *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Gedisa.
- BOBBIO, N. (2008). *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Gedisa.
- BOBBIO, N. (2008). *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Gedisa.
- BOBBIO, N. (2008). *Ob. Cit.* Barcelo: Gedisa.
- DABIN, J. (2003). *Doctrina general del estado*. Mexico: UNAM.
- DABIN, J. (2003). *Ob. Cit.* Mexico: UNAM.
- FERRAJOLI, L. (2007). *El fundamento de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta.
- FERRAJOLI, L. (2007). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta.
- FERRAJOLI, L. (2009). *Derecho y garantías. la ley del más débil (VOL. 82)*. Madrid: Trotta.
- FERREYRA, R. (2008). *Fundamentos constitucionales*. buenos aires: ediar.
- FERREYRA, R. (S.F.). *Ob.Cit.*
- HART, H. (2009). *El concepto de derecho*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- JARRES R, X. (1999). *Educacion para la paz*. Madrid: Ministerio de Educacion.
- LEDERACH, J. P. (2000). *El abecé de la paz y los conflictos*. Madrid: Catarata.
- NOGUERA, A. H. (2009). *La interpretación constitucional de los derechos humanos*. Lima: Ediciones Legales.
- POLO, L. F. (2013). *Ob. Cit.*
- POLO, L. F. (2013.). *Fundamento filosófico de los derechos humanos*. Lima: Grandes Ediciones.